



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado	Francisco Fabián Cardona Ospina
Radicado	05001 40 03 013 2023 0034500
Auto	Interlocutorio 2822
Asunto	Complementa auto

Teniendo en cuenta que, en el auto del 14 de agosto de 2023, mediante el cual se decretó embargo de cuentas bancarias y de acciones no se indicó el límite de la medida cautelar conforme lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, procede el Despacho a complementar dicho auto señalando como **límite de la medida en la suma de \$104.000.000.**

CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 134 Fijado en
un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 17 DE AGOSTO DE
2023 _____ a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afde03a8db52d270002634a4a0bfa087a4339be213bc98135342fa19cc4946dc**
Documento generado en 16/08/2023 03:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>